



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo hipotecario de menor cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120220039800
Demandante: JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO
Demandado: FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO en contra de FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA.

III. ANTECEDENTES.

JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO instauró demanda ejecutiva en contra de FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Escritura Pública de Hipoteca No.1087 de fecha 27 de agosto de 2021, protocolizada en la Notaría Única de Santo Tomas Atlántico**, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, Fair Eduardo Guerrero Peña se le envió citación a notificación personal el 10 de abril de 2023. Posteriormente, el 16 de mayo de 2023, se notificó personalmente en las instalaciones del Despacho y se le envió el respectivo trasalado. De lo anterior obra constancia en el expediente judicial (Documento 07 del Cuaderno Principal)

Como quiera que el extremo ejecutado no propuso excepciones, ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución a favor de JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor del JULIO TOMÁS ADARRAGA PACHECO y en contra de FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta, del bien inmueble ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria **N°041-120009** para que con su producto se pague el crédito al demandante, capital, intereses y costas del proceso.

TERCERO: Practíquese el avalúo del inmueble, descrito en el punto anterior, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72466b3c582fa5f57316b969aedcab459f94f6db794422a8e892c217c6e7d686**

Documento generado en 04/09/2023 11:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>